	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 00342-14 de fecha: 20-Mar-2014, proferida por la CAS.

Al señor (a): Gloria Patricia Tamayo Alcantara
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 32.943.856 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interesada

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05/10/2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21/10/2022
 Número de expediente: 68755-00135-13

Aviso Original firmado por:
Silvia Bustos
 Nombre
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites onto autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad o publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS. Teléfono: 030 400 0000. Correo electrónico: cas@cas.gov.co. PBX: (57 7) 723 8925. 7240765



Oficio RCA N° RC.1564.2022

Socorro, 23/11/2022 10:00 AM

Señora:
GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA
Carrera 11 No. 11-56
Socorro-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.00342-2014 de Marzo 28 de 2014 del expediente No. 68755-00135-13 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00135-13		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



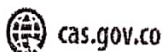
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. 00342-14

12 8 MAR 2014

"Por la Cual se Resuelve Recurso De Reposición y se Dictan Otras Disposiciones"

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CAS No. 02637-13 de Febrero 13 de 2013, allegado a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Comunera RCA, el señor **OMAR TOMAS ACUÑA ACOSTA**, en calidad de Profesional Universitario de Salud Ambiental de la Provincia Comunera, pone en conocimiento de la Autoridad Ambiental, que el día 07 de Febrero del año en curso se realizó visita de inspección ocular al predio ubicado en la Carrera 11 No. 11-56, municipio Socorro, la cual fue atendida por la señora **ISABEL TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37,942.710, en donde se observó que en la parte trasera de la vivienda existe un fogón de leña sin las adecuaciones pertinentes para la evacuación del humo, generando que este se disperse hacia las casas vecinas, para lo cual solicita se expida Concepto Técnico que determine si existe contaminación ambiental por la estufa de leña en mención.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00476-13 de Julio 12 de 2013, ordeno a la señora **GLORIA TAMAYO ALCANTARA**, realizar la adecuación de la estufa de leña, ubicada en la casa de habitación localizada en la Carrera 11 No. 11-56 del municipio de Socorro-Santander, con el fin de conducir el humo que se generaba en la actividad de preparación de alimentos. Esta estufa debía contar con cámara de gases conectada a una chimenea que debía estar a una altura de cinco (5) metros a partir del techo de la vivienda, además de cumplir con todos los requisitos ambientales y de infraestructura establecidos para tal fin, en aras de propender por el bienestar de los vecinos y de los propios habitantes de dicha vivienda.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00476-13 de Julio 12 de 2013, fue notificado personalmente a la señora **GLORIA TAMAYO ALCANTARA**, en día 23 de Septiembre de 2013.

Que mediante Escrito Radicado CAS No. 01254-13 de Septiembre 26 de 2013, la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.943.856 expedida en Socorro, interpone Recurso de Reposición contra la Providencia RCA No. 00476-13 de Julio 12 de 2013.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Auto RCA No. 00809-13 de Diciembre 06 de 2013, admite el Recurso de Reposición interpuesto por la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, contra la Providencia RCA No. 00476-13 de Julio 12 de 2013, y dispone la práctica de una visita de inspección ocular a la casa de habitación localizada en la carrera 11 No. 11-56 municipio Socorro, con el propósito de determinar en qué condiciones estaba construido el fogón artesanal y que afectación tiene sobre las viviendas aledañas y corroborar con ello lo expuesto por la señora **TAMAYO ALCANTARA**, en el Recurso de Reposición impetrado.

Que el Coordinador de la CAS Regional Comunera, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió Concepto Técnico RCA No. 01106-13 del 31 de Diciembre de 2013.

Que mediante Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014 se ordenó el archivo de las actuaciones administrativas ambientales obrantes en el expediente 68755-00135-13 de febrero 28 de 2013

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co





Que la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014, fue notificada a la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO** el día 24 de Febrero de 2013.

Que la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO**, interpuso recurso de reposición el día 7 de Marzo de 2014, frente a la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014.

PETICIÓN

Que la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO**, solicita le sea allegado el soporte de la visita realizada el día 12 de Diciembre de 2013, igualmente solicita se aclare la resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014 en lo referente a la coccion de alimentos, ya que como actividad familiar, esparcimiento y recreacion es necesario poder realizar esporadicamente un asado u otra comida con leña o al carbon.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 77, establece que los Recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...),

Que teniendo en cuenta la norma anteriormente citada y que el Recurso de Reposición incoado por la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.943.856, expedida en el Socorro – Santander, contra la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014, fue interpuesto dentro del término legal, cuenta con nota de presentación personal, por lo tanto cumple con los requisitos de ley.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto este despacho considera procedente Admitir el Recurso de Reposición incoado por la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO**, contra la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014.

Que analizadas las pretensiones presentadas por la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO** en el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución RCA No 00003-14 de Febrero 3 de 2014, este despacho considera que es procedente acceder a la pretensión principal consistente en aclarar lo relacionado a la coccion de alimentos esporadicos para el esparcimiento familiar, por lo tanto se pasará a aclarar el Artículo Primero de la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014 que reza:

- **Artículo Primero:** Advertir a la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.943.856 expedida en Socorro, propietario de la casa de habitación ubicada en la Carrera 11 No. 11-56 municipio Socorro, que deberá abstenerse de realizar e implementar labores de cocción de alimentos por medio de leña, carbón u otro tipo de combustible de origen vegetal dentro del patio ubicado en la parte trasera de la vivienda de su propiedad, esto con el fin de evitar que se incomoden los vecinos aledaños o colindantes con su predio, los cuales pueden versen afectados con el humo



producido con dichas actividades, so pena de hacerse acreedora a las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera Que dentro del Artículo Primero de la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014 se deberá aclarar lo solicitado por la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, por lo que el Artículo primero quedará de la siguiente forma:

- **Artículo Primero.** Advertir a la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.943.856 expedida en Socorro, propietario de la casa de habitación ubicada en la Carrera 11 No. 11-56 municipio Socorro, que deberá abstenerse de realizar e implementar labores de cocción de alimentos por medio de leña, carbón u otro tipo de combustible de origen vegetal con fines comerciales dentro del patio ubicado en la parte trasera de la vivienda de su propiedad, esto con el fin de evitar que se incomoden los vecinos aledaños o colindantes con su predio, los cuales pueden versen afectados con el humo producido con dichas actividades, so pena de hacerse acreedora a las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución No. 0000131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012 la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., desconcentra y delega algunas funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO. Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.943.856 expedida en Socorro - Santander contra la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar únicamente el Artículo Primero de la Resolución la Resolución RCA No. 00003-14 de Febrero 3 de 2014, el cual quedará de la siguiente forma:

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68
San Gil - Santander
www.cas.gov.co



28 MAR 2014



- **Artículo Primero.** Advertir a la señora **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.943.856 expedida en Socorro, propietario de la casa de habitación ubicada en la Carrera 11 No. 11-56 municipio Socorro, que deberá abstenerse de realizar e implementar labores de cocción de alimentos por medio de leña, carbón u otro tipo de combustible de origen vegetal con fines comerciales dentro del patio ubicado en la parte trasera de la vivienda de su propiedad, esto con el fin de evitar que se incomoden los vecinos aledaños o colindantes con su predio, los cuales pueden verse afectados con el humo producido con dichas actividades, so pena de hacerse acreedora a las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Por la CAS Regional Comunera, notificar el contenido de la presente Providencia al señor **GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA**, quien se pueden localizar en la Carrera 11 No. 11-56 municipio Socorro-Santander y hágasele entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Milena Prada Benitez
DIANA MILENA PRADA BENITEZ

COORDINADORA CAS REGIONAL COMUNERA

EXPEDIENTE No 68755-00135-13. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	OSCAR ANTONIO SALAZAR SERRANO	
REVISO	BELKIS MARISOL MUÑOZ ARENAS	<i>[Firma]</i>
VoBo	DIANA MILENA PRADA BENITEZ	

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68
San Gil - Santander
www.cas.gov.co

